

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO
MANEIRO

DEPOSITO LEGAL
Nº pp 00198807 NE 27

NÚMERO: 387
AÑO: MMXII
MES: XI
ISSN Nº 1317-33-08

GACETA

**"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"**

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE
ORDEN MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO.**

“LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL”. LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA



**GACETA MUNICIPAL EDICION: ORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO**

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	Pág.	
REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE ORDEN MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO	4 al 14	



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 387

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaría de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

FREDDY ROJAS
Presidente del Concejo Municipal



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 175 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54, Numeral 1º, Artículo 95, numerales 1º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE ORDEN MAESTRO JESUS
MANUEL SUBERO**

CAPITULO I

Artículo 1.- Se reforma el contenido de los artículos 1, 2, 3, 4 y del artículo 5 crea un Parágrafo Segundo, quedando el Parágrafo Único como Parágrafo Primero en el Capítulo I, de la Creación de la Orden.

Artículo 1.- Se crea una Orden denominada PROFESOR JESUS MANUEL SUBERO, para galardonar, premiar y reconocer a las personalidades que por medio de actividades destacadas contribuyan al progreso material y espiritual del Distrito Maneiro.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se crea una Orden denominada MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, para galardonar, premiar y reconocer a las personalidades e instituciones de carácter público que por medio de actividades destacadas y comprobadas, contribuyan al fomento de la Educación en todos sus aspectos así como la Investigación Científica, Histórica, Cultural y Folklórica del Municipio Maneiro, previa evaluación del Consejo de la Orden, quien las aprobará.-

Artículo 2.- La Orden PROFESOR JESUS MANUEL SUBERO, constará de una sola clase representada en medalla de oro y diploma caligrafiado.



Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, en su Única Clase constará de Una (1) medalla chapada en Oro y penderá de Un (1) aro que lo unirá a una cinta tricolor amarillo, verde y azul de Tres (3cm) centímetros de ancho y cuarenta y cinco (45 cm) centímetros de largo.

Artículo 3.- La Medalla será de tres y medio centímetro de diámetro (00,3,50), por uno y medio milímetro de espesor (MI 0,0015). En su adverso tendrá estampada la esfinge de JESUS MANUEL SUBERO, y la inscripción del nombre de la Orden y el reverso en nombre del Distrito Maneiro, y el año de la imposición de la Orden.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- La Joya de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, consistirá en una medalla circular de cuatro (4) centímetros de diámetro, por uno y medio milímetro de espesor (MI 0,0015). En su adverso tendrá estampada la esfinge del MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, y la inscripción del nombre de la Orden y el reverso circundando por las siguientes inscripciones: en la parte superior el nombre del Concejo Municipal Maneiro y en la parte inferior el año de la imposición de la Orden.-

Artículo 4.- la Orden Prof. JESUS MANUEL SUBERO, se otorgará mediante Acuerdo del Concejo Municipal del Distrito Maneiro, publicado en Gaceta Municipal, previo el informe sobre los meritos y servicios de cada candidato presente el Consejo de la Orden.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.- la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, se otorgará mediante Acuerdo del Concejo Municipal Maneiro, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Maneiro, previo el informe sobre los meritos y servicios comprobados de cada candidato que se haga y sea presentado por el Consejo de la Orden.-

Artículo 5.- La imposición de la Orden se hará cada año el Cuatro (4) de Mayo y en aquellas oportunidades, en que a juicio de la Cámara lo creyere conveniente.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.- La imposición de la Orden se hará cada año el Quince (15) de Enero y en aquellas oportunidades, en que a juicio de la Cámara Municipal lo creyere conveniente.-

PARAGRAFO PRIMERO.- Son de suficientes meritos la imposición de esta Orden los Hijos Ilustres, que hayan sido declarados por el Concejo Municipal Maneiro, de acuerdo a su Curriculum vitae presentado en su oportunidad.-



PARAGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente el Presidente del Concejo Municipal Maneiro podrá otorgar la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, en su Única Clase a aquellas personalidades o Instituciones que a nivel Internacional se distingan por sus meritos y aportes materiales y espirituales a la Comunidad, así como a los Altos Dignatarios, representantes de otros Países y Gobiernos que eventualmente visiten al Municipio Maneiro en Misiones Oficiales o Diplomáticas, siempre y cuando la visita no sea conocida por los Miembros del Consejo de la Orden, invocándose el Principio Constitucional de Celeridad Procesal, solo en estos casos se obviará la formalidad prevista de la presente Ordenanza.-

Artículo 2.- se reforma el contenido de los artículos 6, 7, 8, referido al Órgano Rector.

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 6.- El Consejo de la Orden lo integran el Presidente del Concejo Municipal, quien lo presidirá, los Concejales Miembros de la Comisión de Cultura y el Cronista de la ciudad de Pampatar.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- El Consejo de la Orden, será el Órgano Rector de Imposición de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, lo cual será integrado por Cinco (5) miembros, el Presidente del Concejo Municipal Maneiro, quien lo presidirá, el Presidente de la Comisión Permanente de Cultura del Concejo Municipal Maneiro, Un Miembro del Gremio Directores de Planteles Educativos elegido entre los Directores de los Colegios y Liceos Públicos de este Municipio, el Coordinador de Cultura del Municipio y el Cronista del Municipio Maneiro.-

Artículo 7.- Si el Galardonado fuere el Presidente del Concejo Municipal, en ejercicio la imposición de la Orden la hará el Vicepresidente, quien suscribirá el Acuerdo.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- Si el Galardonado fuere el Presidente del Concejo Municipal en Funciones, la imposición de la Orden la hará el Primer Vicepresidente de la Cámara Municipal, quien suscribirá el Acuerdo.-

Artículo 8.- El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria del Presidente, cuantas veces fuere necesario.-



Quedando rectado de la siguiente manera:

Artículo 8.- El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria del Presidente, la hará por escrito cuantas veces fuere necesario, salvo las excepciones establecidas en el Parágrafo Segundo del artículo 5 de esta Ordenanza.-

Artículo 3.- Se reforma el contenido de los artículos 11, 12, del Capítulo III, referido a la modalidad del Formato de la Orden.

CAPITULO III
DIPLOMA DE LA ORDEN

Artículo 11.- El Diploma de la Orden será del siguiente formato:

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO MANEIRO

Se Otorga el Presente

DIPLOMA

A -----
Por habérsele concedido la Orden “JESUS MANUEL SUBERO”, en reconocimiento a sus servicios prestados en beneficio del desarrollo y progreso material y espiritual del Distrito Maneiro.-

En el Concejo Municipal del Distrito Maneiro, a los xx días del mes de xxxx del año xxxx.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- El diseño de la Placa complementaria de la Joya de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, será del siguiente formato:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO

Otorga el Presente

RECONOCIMIENTO



A -----
Por habersele concedido la Orden “MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO”, en reconocimiento a sus servicios prestados en beneficio del desarrollo de la Educación en todos sus aspectos así como la Investigación Científica, Histórica, Cultural y Folklórica del Municipio Maneiro.-

En el Concejo Municipal Maneiro, a los xx días del mes de xxxx del año xxxx.

Artículo 12.- El Diploma de la Orden será firmado por el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal, por el Presidente de la Comisión de Cultura y el Cronista de la ciudad de Pampatar, salvo lo dispuesto en el artículo 7mo.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- La Placa complementaria de la Orden será firmada por el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal Maneiro, y el Cronista del Municipio, salvo lo dispuesto en el Artículo 7.-

Artículo 4.- Se reforma el contenido del artículo 13 del Capítulo IV, referido a la Concesión de la Orden por su Jurisdicción.

CAPITULO IV DE LA CONCESION DE LA ORDEN

Artículo 13.- La Concesión de la Orden podrá hacerse por escogencia de la Cámara Municipal, o mediante solicitud que presenten a ésta un grupo no menor de Diez (10) vecinos del Distrito Maneiro, en todo caso se hará necesario el informe del Consejo de la Orden.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13.- La Concesión de la Orden podrá hacerse por escogencia de la Cámara Municipal en Funciones, o mediante solicitud que presenten a ésta un grupo no menor de Diez (10) vecinos del Municipio Maneiro, en todo caso, será necesario el informe del Consejo de la Orden.-

Artículo 5.- Se reforma el contenido del artículo 16 del Capítulo V, referido a la Pérdida de la Orden.

CAPITULO V DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN

Artículo 16.- La Orden Profesor JESUS MANUEL SUBERO, se pierde:

1.- Por Traición a la Patria.-



- 2.- Por Sentencia Condenatoria Firme.-
- 3.- Por actos graves contrarios a la Institución Municipal del Distrito Maneiro.-

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- La Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, se pierde:

- 1.- Por Traición a la Patria.-
- 2.- Por Sentencia Condenatoria Definitivamente Firme.-
- 3.- Por actos graves contrarios a las Instituciones Municipales del Municipio Maneiro.-

Artículo 6.- Se crea el contenido del artículo 18, de las Disposiciones Finales.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- En los casos en que la persona natural galardonada con la Orden MAESTRO JESÚS MANUEL SUBERO, deteriore o extravíe por causas ajenas a su voluntad la joya de la Orden MAESTRO JESÚS MANUEL SUBERO, y exprese ante el Consejo de la Orden los motivos e intenciones de obtenerla nuevamente, deberá suscribir carta razonada ante el órgano rector, en el cual necesite nueva insignia, en este caso previa comunicación del Concejo de la Orden, el Concejo Municipal actuará a petición del interesado y podrá hacerle entrega de ella previa cancelación de los gastos por parte del petitionerario.-

Artículo 19.- La Reforma de esta Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado y Refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Maneiro, a los 10 días del mes Octubre del año 2012. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

Concejal. FREDDY ROJAS
Presidente

Abg. Maglovia Reyes de Brito
Secretaria



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 175 y 179 Numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54, Numeral 1º, Artículo 95, numerales 1º y 4º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE ORDEN MAESTRO JESUS
MANUEL SUBERO**

CAPITULO I

Artículo 1.- Se crea una Orden denominada MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, para galardonar, premiar y reconocer a las personalidades e instituciones de carácter público que por medio de actividades destacadas y comprobadas, contribuyan al fomento de la Educación en todos sus aspectos así como la Investigación Científica, Histórica, Cultural y Folklórica del Municipio Maneiro, previa evaluación del Consejo de la Orden, quien las aprobará.-

Artículo 2.- La Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, en su Única Clase constará de Una (1) medalla chapada en Oro y penderá de Un (1) aro que lo unirá a una cinta tricolor amarillo, verde y azul de Tres (3cm) centímetros de ancho y cuarenta y cinco (45 cm) centímetros de largo.-

Artículo 3.- La Joya de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, consistirá en una medalla circular de cuatro (4) centímetros de diámetro, por uno y medio milímetro de espesor (Ml 0,0015). En su adverso tendrá estampada la esfinge del MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, y la inscripción del nombre de la Orden y el reverso circundando por las siguientes inscripciones: en la parte superior el nombre del Conejo Municipal Maneiro y en la parte inferior el año de la imposición de la Orden.-

Artículo 4.- la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, se otorgará mediante Acuerdo del Concejo Municipal Maneiro, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Maneiro, previo el informe sobre los meritos y servicios comprobados de cada candidato que se haga y sea presentado por el Consejo de la Orden.-

Artículo 5.- La imposición de la Orden se hará cada año el Quince (15) de Enero y en aquellas oportunidades, en que a juicio de la Cámara Municipal lo creyere conveniente.-



PARAGRAFO PRIMERO.- Son de suficientes meritos la imposición de esta Orden los Hijos Ilustres, que hayan sido declarados por el Concejo Municipal Maneiro, de acuerdo a su curriculum vitae presentado en su oportunidad.-

PARAGRAFO SEGUNDO: Excepcionalmente el Presidente del Concejo Municipal Maneiro podrá otorgar la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, en su Única Clase a aquellas personalidades o Instituciones que a nivel Internacional se distingan por sus meritos y aportes materiales y espirituales a la Comunidad, así como a los Altos Dignatarios, representantes de otros Países y Gobiernos que eventualmente visiten al Municipio Maneiro en Misiones Oficiales o Diplomáticas, siempre y cuando la visita no sea conocida por los Miembros del Consejo de la Orden, invocándose el Principio Constitucional de Celeridad Procesal, solo en estos casos se obviará la formalidad prevista de la presente Ordenanza.-

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 6.- El Consejo de la Orden, será el Órgano Rector de Imposición de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, lo cual será integrado por Cinco (5) miembros, el Presidente del Concejo Municipal Maneiro, quien lo presidirá, el Presidente de la Comisión Permanente de Cultura del Concejo Municipal Maneiro, Un Miembro del Gremio Directores de Planteles Educativos elegido entre los Directores de los Colegios y Liceos Públicos de este Municipio, el Coordinador de Cultura del Municipio y el Cronista del Municipio Maneiro.-

Artículo 7.- Si el Galardonado fuere el Presidente del Concejo Municipal en Funciones, la imposición de la Orden la hará el Primer Vicepresidente de la Cámara Municipal, quien suscribirá el Acuerdo.-

Artículo 8.- El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria del Presidente, la hará por escrito cuantas veces fuere necesario, salvo las excepciones establecidas en el Parágrafo Segundo del artículo 5 de esta Ordenanza.-

Artículo 9.- El Consejo de la Orden llevará un Libro de Actas Foliados y Sellados. En el Acta que corresponda se asentará el Acuerdo del Concejo Municipal y el informe que se refiere el artículo 4.-

Artículo 10.- Las Actas del Consejo de la Orden serán firmadas por su Presidente y Dos (2) de sus Miembros.-

CAPITULO III PLACA DE LA ORDEN

Artículo 11.- El diseño de la Placa complementaria de la Joya de la Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, será del siguiente formato:



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL MANEIRO

Otorga el Presente

RECONOCIMIENTO

A -----
Por habersele concedido la Orden “MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO”, en reconocimiento a sus servicios prestados en beneficio del desarrollo de la Educación en todos sus aspectos así como la Investigación Científica, Histórica, Cultural y Folklórica del Municipio Maneiro.-

En el Concejo Municipal Maneiro, a los xx días del mes de xxxx del año xxxx.

Artículo 12.- La Placa complementaria de la Orden será firmada por el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal Maneiro, y el Cronista del Municipio, salvo lo dispuesto en el Artículo 7.-

CAPITULO IV
DE LA CONCESION DE LA ORDEN

Artículo 13.- La Concesión de la Orden podrá hacerse por escogencia de la Cámara Municipal en Funciones, o mediante solicitud que presenten a ésta un grupo no menor de Diez (10) vecinos del Municipio Maneiro, en todo caso, será necesario el informe del Consejo de la Orden.-

Artículo 14.- Las solicitudes introducidas a la Cámara Municipal, además de los datos personales de los candidatos a ser galardonados, deberán llevar una amplia información sobre sus valores para el merecimiento de la Orden.-

Artículo 15.- Recibida y conocida por la Cámara Municipal, a que se refiere el artículo 15, será remitida al Consejo de la Orden a fin de que proceda a elaborar el informe a que se refiere el artículo 4.-

CAPITULO V
DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN

Artículo 16.- La Orden MAESTRO JESUS MANUEL SUBERO, se pierde:

- 1.- Por Traición a la Patria.-
- 2.- Por Sentencia Condenatoria Definitivamente Firme.-
- 3.- Por actos graves contrarios a las Instituciones Municipales del Municipio Maneiro.-



Artículo 17.- En los casos del artículo anterior la Cámara Municipal, abrirá averiguación por intermedio del Sindico Procurador Municipal, o por Comisión Especial y visto el informe resolverá en consecuencia.-

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- En los casos en que la persona natural galardonada con la Orden MAESTRO JESÚS MANUEL SUBERO, deteriore o extravíe por causas ajenas a su voluntad la joya de la Orden MAESTRO JESÚS MANUEL SUBERO, y exprese ante el Consejo de la Orden los motivos e intensiones de obtenerla nuevamente, deberá suscribir carta razonada ante el órgano rector, en el cual necesite nueva insignia, en este caso previa comunicación del Concejo de la Orden, el Concejo Municipal actuará a petición del interesado y podrá hacerle entrega de ella previa cancelación de los gastos por parte del peticionario.-

Artículo 19.- La Reforma de esta Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.-

Dado, Firmado y Sellado y Refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, del Distrito Maneiro, del Estado Nueva Esparta a los 10 días del mes Octubre de 2012. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

Concejal. FREDDY ROJAS
Presidente

Abg. Maglovia Reyes de Brito
Secretaria



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DE MANEIRO
DESPACHO DE LA ALCALDESA**

RESOLUCION N° 100

Dra. DARVELIS LARES DE AVILA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en los Artículos 88 Ordinal 3 y 54 ordinal 1.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Maneiro, en Sesión Ordinaria N° 30 del 09 de octubre de 2012, aprobó en tercera discusión la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre la Orden Maestro Jesús Manuel Subero, notificado a este Despacho mediante oficio N° CMM-S-2012-0267, de 25 de octubre de 2012.

RESUELVO

Artículo 1.- Decretar la existencia de la Ordenanza de Reforma Parcial sobre la Orden Maestro Jesús Manuel Subero del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, proclamar su ejecutoriedad y ordenar su publicación.

Artículo 2.- Comuníquese y Publíquese.

Dado, Firmado y Sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Maneiro, en Pampatar a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2012.

**Dra. DARVELIS LARES DE AVILA
ALCALDESA**